



Acuerdo de Concejo Municipal N° 32-2025-MDP

Paucara, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDP, de fecha 19 de febrero de 2025, que se realizó en la instalación de concejo municipal, siendo unos de los puntos a tratar el Memorándum N° 201-2025-GM/MDP, respecto del plan de trabajo denominado: Plan operativo del Área Técnica Municipal, el concejo municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 195 numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales"

Que, el artículo 80 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972-referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (...); 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados (...).

Que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo N°1436, decreto legislativo del marco de administración financiera del sector público, sostiene que La Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como: (...) 5. El Plan Estratégico Institucional 6. El Plan Operativo Institucional

Que, visto el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, sostiene que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; 32.3. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCVELICA



municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado.

Que, asimismo, el artículo 10 del D.L 1280, concordante con el artículo 117 y 118 del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un área técnica municipal-ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito;

Que, plan operativo del área técnica municipal (ATM) tiene como objetivo de garantizar hogares con servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenible, para mejorar las buenas condiciones de salud de la población y disminuir los riesgos de enfermedades ligadas al saneamiento a través de la gestión concertada con el establecimiento de salud, juntas administradoras de servicio de saneamiento; a través de procesos de monitoreo, supervisión, fiscalización y asistencia técnica, a través de aliados estratégicos como: municipalidad, salud y educación.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972- establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación (...) acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; ello concordante con el artículo 41 de la referida ley precisa que los acuerdos de concejos con decisiones, que toma el concejo, respecto lo asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante informe N° 019-2025-ATM/MPD-WHE; de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Willian Huarcaya Echabautis- responsable de ATM, remite solicitud de opinión presupuestal para su aprobación del plan operativo del área técnica municipal (ATM) en sesión de concejo municipal, formulando como objetivo de garantizar hogares con servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenible, para mejorar las buenas condiciones de salud de la población y disminuir los riesgos de enfermedades ligadas al saneamiento a través de la gestión concertada con el establecimiento de salud, juntas administradoras de servicio de saneamiento, el mismo que se tiene programado a partir de su aprobación y durante el años fiscal 2025, con el presupuesto de actividad de S/.140,150.00 (ciento cuarenta mil ciento cincuenta y 00/100 soles)

Que, en atención al informe en referencia la Lic. Milagros Isabel Cisneros Vivanco- gerente de servicios municipales y gestión ambiental, emite su informe N° 260-2025-GSMYGA/MICV-MDP, trasladando su solicitud sobre opinión presupuestal para la aprobación del plan operativo del área técnica municipal (ATM)

Que, visto el Informe N° 171-2025/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Econ. Wilson Iván Felipe Munguía – responsable de la oficina general de planeamiento y presupuesto, comunica en el PUNTO IV. CONCLUSIONES: si cuenta con disponibilidad presupuestal del monto que asciendo a la suma de S/.140,150.00 soles

Que, visto el Informe N° 055-2025-OGAJ-THI-MDP, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por la oficina general de asesoría jurídica, en el punto V. CONCLUSIONES:



OPINA DECLARAR PROCEDENTE plan operativo del área técnica municipal (ATM), por el monto que asciende a la suma de S/.140,150.00 soles

Que, con Memorandum N° 201-2025-GM/MDP, de fecha 19 de febrero de 2025, el gerente municipal traslada y solicita a esta oficina agendar a sesión de concejo para la APROBACION del plan de trabajo: plan operativo del área técnica municipal (ATM)

Po lo que, estando a lo expuesto y luego de un debate correspondiente, el pleno del concejo municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en merito a sus atribuciones, conforme lo dispone el articulo 17 y articulo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL -POI DEL COMPROMISO 4 TRAMO III - 2025, DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)**, el mismo que se tiene programado ejecutar a partir de su aprobación, con el presupuesto de actividad de S/.140,150.00, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA INCORPORACIÓN de las actividades del área técnica municipal - ATM en el Plan Operativo Institucional (**POI**) 2025 compromiso 4 tramo III, de la municipalidad distrital de Paucara, orientadas a desarrollar acciones de monitoreo, supervisión, fiscalización y asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras del servicio de saneamiento en el ámbito jurisdiccional del distrito de Paucara

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la gerencia municipal y la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, cumplan con garantizar la asignación presupuestal correspondiente ara el desarrollo de las actividades

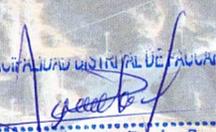
ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE, a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de computación e informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucara (www.munipaucara.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TEO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCVELICA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Abog. Yenni C. Garcia De la Cruz
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIO

